



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 300/2017

La Paz, 21 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO I:

Que el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley N° 2840 de 16 de septiembre de 2004, sus competencias y atribuciones se encuentran reguladas por el Artículo 75 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional".

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, "Ley de Administración y Control Gubernamentales", modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el inciso d) del Artículo 4 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, indica que uno de los principios del Sistema de Programación de Operaciones es la Flexibilidad, mediante el cual, la programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

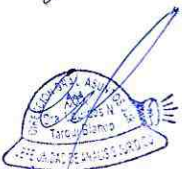
Que la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 3246, señala que la programación de acciones de corto plazo correspondiente a la gestión fiscal 2017 concluirá según lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 225557, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; el cual en su Artículo 24 establece que durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado: a) Por la incorporación de nuevos objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas, que cuenten con el respectivo financiamiento; b) Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la entidad.

Que el segundo párrafo del Artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Ministerio de Minería Metalurgia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0187 de 18 de diciembre 2009, establece que toda solicitud de modificación en el POA deberá ser presentada por las unidades organizacionales responsables del cumplimiento de objetivos de gestión específicos a la Dirección General de Planificación para su revisión y posterior aprobación por la MAE.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 220/2016 de 15 de septiembre de 2016, se aprobó el Programa Operativo Anual (POA) del Ministerio de Minería y Metalurgia; y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional del Ministerio de Minería y Metalurgia para la Gestión 2017, por el importe total de Bs26.318.842 (Veintiséis Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO II:

Que mediante el Informe Técnico N° 934-DGP-181/2017 de 18 de diciembre de 2017, la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, realiza el análisis técnico correspondiente con el objetivo de ajustar el Plan Operativo Anual (POA) 2017 del Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM), concluyendo que el proceso de Ajuste al POA 2017 del MMM, se realizó en base a las consideraciones estipuladas por normativa vigente (NB-SPO y RE-SPO), y a los resultados del seguimiento a la ejecución del primer semestre; que las principales causales para realizar dicho ajuste, estuvieron vinculados a: i) la promulgación





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

del Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, ii) la promulgación del Decreto Supremo N° 3405 de 29 de noviembre de 2017; y iii) ampliar la precisión de las operaciones formuladas en el POA 2017; que los resultados finales del ajuste muestran que diecisiete (17) operaciones fueron eliminadas, treinta y uno (31) modificadas, y quince (15) adicionadas; y que dicho ajuste no modificó el presupuesto vigente del MMM para la presente gestión.

Que en virtud a lo señalado, el citado Informe Técnico N° 934-DGP-181/2017, recomendó a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Minería y Metalurgia, remitir el mencionado informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con el objetivo de que pueda emitir el respectivo informe legal y Proyecto de Resolución Ministerial, el cual apruebe el Ajuste del POA 2017 del MMM. Al efecto, adjuntó en los Anexos 1, 2 y 3, los antecedentes relativos a las notas internas remitidas a todas las Unidades Organizacionales del MMM, para que hagan conocer a la DGP la propuesta de Ajuste al POA 2017; los Formularios de Solicitud al Plan Operativo Anual (POA) 2017; y los Formularios N° 5 – Determinación de Operaciones, respectivamente.

Que el Informe Legal No. 2170 – DJ – 409/2017 de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, de conformidad a los fundamentos y justificación expuesta en el Informe Técnico N° 934-DGP-181/2017 de 18 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Planificación, señala que se evidencia que los ajustes al Programa Operativo Anual Gestión 2017 del Ministerio de Minería y Metalurgia, se enmarcan en lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del MMM, habiéndose cumplido las formalidades respectivas a cargo de la Dirección mencionada. En este sentido, señala que corresponde emitir la respectiva Resolución Ministerial que apruebe los ajustes al Programa Operativo Anual Gestión 2017 del Ministerio de Minería y Metalurgia.

POR TANTO:

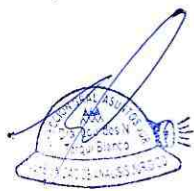
El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Ajuste al Programa Operativo Anual Gestión 2017 del Ministerio de Minería y Metalurgia, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 220/2016 de 15 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 934-DGP-181/2017 de 18 de diciembre de 2017 y la documentación adjunta al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la correcta aplicación de la presente Resolución Ministerial es de entera responsabilidad de la Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, según corresponda.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA

